

9 A60. 2017

DECRETO No. **899** DE 2017

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**En uso de sus facultades legales Y,**

**CONSIDERANDO :**

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se “Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se “Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así: Honorarios, Servicios Técnicos, Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses y Infraestructura Deportiva.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Aportes para Salud – Sector Público, Aportes para Pensión – Sector Público, Plan Integral de Seguridad y Convivencia, Aportes Unibac y Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento.

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 276.039.844.343,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales

9 AGO. 2017

**DECRETO No. 899 DE 2017**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión ( L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17 ).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 276.039.844.343,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ ( ..... ) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta ( 29 ).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) ( ..... )

b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. ( 32 ). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

9 AGO. 2017

**DECRETO No. 899 DE 2017**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida ( crédito ) disminuyendo otra ( contracrédito ) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, ( 33 ). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 04 de Agosto de 2017, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ( \$ 1.988.896.916,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

| Codigo          | Nombre                                     | Valor          |
|-----------------|--------------------------------------------|----------------|
| 01              | SECRETARIA GENERAL                         |                |
| 01.2            | Dirección de Talento Humano                |                |
| 01.2.3          | Transferencias Corrientes                  |                |
| 01.2.3.10       | Ingresos Corrientes de Libre Destinación   |                |
| 01.2.3.10.1     | Transferencias Corrientes – Funcionamiento |                |
| 01.2.3.10.1.1   | Pensionados y Jubilados Departamentales    |                |
| 01.2.3.10.1.1.2 | Aportes para Salud – Sector Público        | 375.678.150,00 |
| 01.2.3.10.1.1.3 | Aportes para Pensión – Sector Público      | 32.000.000,00  |
| 01.2.3.10.1.1.4 | Aportes para Salud – Sector Privado        | 216.000.000,00 |
| 01.2.3.10.1.1.7 | Auxilio de Muerte y Funerarios             | 200.000.000,00 |
| 01.3            | Dirección de Apoyo Logístico               |                |
| 01.3.2          | Gastos Generales                           |                |

9 AGO. 2017

DECRETO No. **899** DE 2017

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

|               |                                                                    |                |
|---------------|--------------------------------------------------------------------|----------------|
| 01.3.2.10     | Ingresos Corrientes de Libre Destinación                           |                |
| 01.3.2.10.1   | Adquisición de Servicios                                           |                |
| 01.3.2.10.1.1 | Otros Gastos por Adquisición de Servicios                          | 112.571.850,00 |
| 02            | SECRETARIA DE HACIENDA                                             |                |
| 02.5          | Transferencias para Inversión                                      |                |
| 02.5.11       | Ingresos Corrientes de Libre Destinación                           |                |
| 02.5.11.01    | Infraestructura Deportiva                                          |                |
| 02.5.11.01.01 | Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento | 379.996.916,00 |
| 09            | SECRETARIA DEL INTERIOR                                            |                |
| 09.4          | Gastos de Inversión                                                |                |
| 09.4.21       | Contribución Especial                                              |                |
| 09.4.21.23    | Bolívar Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica                   |                |
| 09.4.21.23.01 | Plan Integral de Seguridad y Convivencia                           | 72.650.000,00  |

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ( \$ 1.988.896.916,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

| Codigo        | Nombre                                                 | Valor          |
|---------------|--------------------------------------------------------|----------------|
| 01            | SECRETARIA GENERAL                                     |                |
| 01.2          | Dirección de Talento Humano                            |                |
| 01.2.1        | Gastos de Personal                                     |                |
| 01.2.1.10     | Ingresos Corrientes de Libre Destinación               |                |
| 01.2.1.10.3   | Servicios Personales Indirectos                        |                |
| 01.2.1.10.3.1 | Honorarios                                             | 822.700.000,00 |
| 01.2.1.10.3.2 | Servicios Técnicos                                     | 113.550.000,00 |
| 07            | SECRETARIA PRIVADA                                     |                |
| 07.4          | Gastos de Inversión                                    |                |
| 07.4.10       | Ingresos Corrientes de Libre Destinación               |                |
| 07.4.10.19    | Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz              |                |
| 07.4.10.19.04 | Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses | 600.000.000,00 |
| 09            | SECRETARIA DEL INTERIOR                                |                |
| 09.4          | Gastos de Inversión                                    |                |
| 09.4.21       | Contribución Especial                                  |                |
| 09.4.21.23    | Bolívar Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica       |                |
| 09.4.21.30.04 | Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y   | 72.650.000,00  |

**DECRETO No. 899 DE 2017**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

|               |                                                                    |                |
|---------------|--------------------------------------------------------------------|----------------|
|               | Convivencia                                                        |                |
| 11            | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA                                      |                |
| 11.4          | Gastos de Inversión                                                |                |
| 11.4.10       | Ingresos Corrientes de Libre Destinación                           |                |
| 11.4.10.42    | Infraestructura Deportiva                                          |                |
| 11.4.10.42.01 | Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento | 379.996.916,00 |

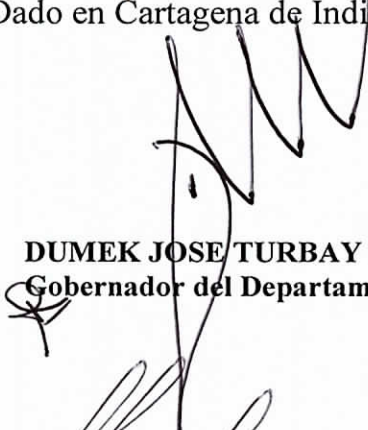
**ARTICULO TERCERO :** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

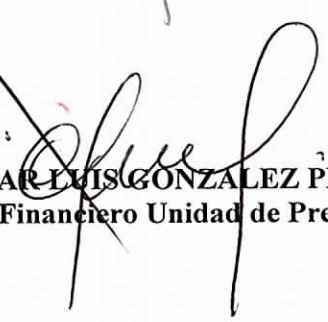
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

**9 A60. 2017**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento

  
**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
Secretaria de Hacienda

  
**MERY LUZ LONDONO GARCIA**  
Secretaria de Planeación

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero Unidad de Presupuesto